



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/2/SR.13
5 de julio de 2007

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 13ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 25 de septiembre de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. GODET (Suiza)
(Vicepresidente)

más tarde, Sr. DE ALBA (México)
(Presidente)

más tarde, Sr. BURAYZAT (Jordania)
(Vicepresidente)

SUMARIO

**Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,
titulada "Consejo de Derechos Humanos" (continuación)**

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un documento único que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

GE.06-14161 (S) 080607 050707

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS" (tema 2 del programa) (continuación)

Presentación de informes seguida de un diálogo interactivo (continuación)

Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/CN.4/2006/11 y Add.1).

1. La Sra. **BENAVIDES DE PÉREZ** (Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación) dice que el mandato del Grupo de Trabajo que preside sobrepasa los conceptos de la utilización de mercenarios, ya que tiene a su cargo el seguimiento de las actividades de empresas privadas que ofrecen asistencia militar, asesoramiento y servicios de seguridad en el mercado internacional, así como examinar los efectos de esta cuestión sobre los derechos humanos. El Grupo de Trabajo sigue encargándose de las actividades emprendidas por los anteriores relatores especiales en relación con la nueva definición de mercenario y la consolidación del marco legal internacional para la prevención y la sanción de actividades vinculadas con el reclutamiento, el uso, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. Continúa sus consultas con una variedad de interlocutores sobre nuevos estándares posibles, normas generales o principios básicos sobre este asunto, y desea contribuir a iniciativas en relación a la elaboración de normas multilaterales, bilaterales o nacionales para la regulación de las empresas privadas militares y de las compañías privadas de seguridad. El Grupo de Trabajo toma nota, entre otras cosas, de la reciente aprobación de una ley modelo por la Asamblea Interparlamentaria de la Comunidad de Estados Independientes y del proyecto de ley de Sudáfrica sobre la prohibición de las actividades mercenarias.

2. Corresponde primordialmente a los Estados velar por la seguridad pública, la observancia de las leyes y el mantenimiento del orden público. Teniendo en cuenta que 28 Estados han ratificado la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios de 1989, el Grupo de Trabajo recomienda a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de adherirse a este instrumento y de incorporar a su derecho interno las garantías constitucionales y legislativas pertinentes. El Grupo de Trabajo toma nota de las respuestas al cuestionario remitido a los Estados y acoge positivamente las indicaciones de Bangladesh, Ghana, el Líbano, Mauricio, Marruecos y Venezuela a fin de adherirse a este instrumento, así como las indicaciones verbales realizadas por otros Estados.

3. Sobre la cuestión fundamental del papel del Estado como principal poseedor del monopolio del uso de la fuerza, el Grupo de Trabajo apoya la recomendación formulada por la anterior Relatora Especial sobre la utilización de mercenarios (documento A/60/263) de invitar a los Estados a considerar la convocatoria de una mesa redonda de alto nivel bajo el auspicio de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo se congratula de que Armenia, Costa Rica, Ghana, Honduras, el Líbano, Marruecos, México y Venezuela hayan propuesto ser sedes de las mesas redondas regionales para el apoyo y preparación de dicha iniciativa. Estas consultas contribuirán

a que se comprendan mejor las responsabilidades de los diferentes actores en el actual contexto, incluida la regulación de las empresas militares privadas y las compañías privadas de seguridad, y sus respectivas obligaciones en lo concerniente a la protección y promoción de los derechos humanos.

4. El Grupo de Trabajo observa que los Estados ceden cada vez más funciones militares y de seguridad esenciales a empresas privadas y le preocupa de manera particular que, en el marco de los conflictos armados, el personal de algunas empresas viole impunemente los derechos humanos. A menudo esta situación se encuentra vinculada a la creación por empresas transnacionales de empresas satélites subsidiarias con personería jurídica en un país, que ofrecen sus servicios en otro país y contratan su personal en un tercero. Las empresas y su personal se encuentran en una "zona gris" que la Convención de 1989 no abarca de manera específica. Esto demuestra la necesidad de una regulación internacional y nacional apropiada, del control y de la supervisión de las actividades de estas empresas de seguridad, incluyendo el registro y la licencia para garantizar que los servicios prestados por estas empresas a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, entre otras, no impidan el disfrute de los derechos humanos.

5. Mientras que las responsabilidades de los agentes no estatales continúan siendo objeto de debates, se considera que las empresas privadas están obligadas a actuar en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A este respecto, el Grupo de Trabajo reconoce elementos útiles en el proyecto de normas sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas en relación con los derechos humanos y recomienda su aplicación a las empresas militares privadas y empresas privadas de seguridad que operan y proveen servicios militares y de seguridad en más de un país o como un grupo de entidades económicas operando en dos o más países. El Grupo de Trabajo también ha tomado nota del crecimiento del cuerpo de legislación concerniente a la aplicabilidad directa del derecho internacional a los agentes privados.

6. El Grupo de Trabajo ha recibido información sobre los lazos existentes entre las actividades de algunas empresas militares privadas o de empresas privadas de seguridad y grupos de mercenarios. Se trata de hechos documentados, relativos, respectivamente, a un intento de golpe de Estado en Guinea Ecuatorial por un grupo de mercenarios y directivos de empresas privadas de seguridad y a la situación en que se encontraban algunos ex soldados que afirmaban haber sido reclutados para emprender operaciones de seguridad en Bougainville (Papua Nueva Guinea) y que carecían de los correspondientes visados. El Grupo de Trabajo también ha sido informado de violaciones de los derechos humanos perpetradas en las prisiones de Abu Ghraib, (Iraq) por empleados de empresas militares privadas y de seguridad. Además, el Grupo de Trabajo ha recibido información sobre algunos campos de refugiados en África occidental, que se han convertido en centros de reclutamiento para individuos involucrados en el conflicto de Côte d'Ivoire. Estas situaciones, entre otras, confrontan a la comunidad internacional con el fenómeno complejo de las actividades de los mercenarios y las empresas privadas militares y de seguridad que actúan en el marco de conflictos armados y llevan a cabo ejecuciones sumarias, torturas y actividades relacionadas con la trata de personas, el tráfico de armas y estupefacientes y el terrorismo, así como operaciones paramilitares y de otra índole que violan los derechos humanos. El sector de la minería también recurre a los mercenarios y las empresas privadas militares y de seguridad; además, la creación de milicias privadas y la explotación ilegal de los

recursos naturales se relacionan frecuentemente con conflictos armados en diferentes partes del mundo.

7. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito las invitaciones de los Gobiernos de Honduras y el Ecuador y se desplazó a estos países en agosto de 2006. El Grupo de Trabajo presentará oportunamente su informe sobre esas misiones, aunque aprovecha la oportunidad para destacar que un elevado número de latinoamericanos fue contratado por empresas registradas en esos países -en ocasiones filiales de sociedades extranjeras- para que fueran a trabajar a zonas de conflicto, principalmente en el Iraq. El Grupo de Trabajo ha recibido información relacionada con irregularidades en los contratos de trabajo, condiciones de trabajo muy duras, pago incompleto o no pago de sus remuneraciones, aislamiento y falta de atención médica. Estas personas fueron contratadas en calidad de guardias de seguridad y recibieron entrenamiento militar previamente o a su llegada al país de destino, en el que hubieron de realizar tareas que no estaban previstas en sus contratos.

8. El Grupo de Trabajo agradece a Honduras y el Ecuador la ayuda que le proporcionaron durante sus visitas y el espíritu de apertura del que dieron muestra. El Grupo de Trabajo agradece también al Perú la invitación que le ha hecho para que visite el país, al que prevé desplazarse a fines de 2006. El Grupo hace un llamamiento a los Estados de la región y de otras regiones para que lo inviten a visitarlos.

9. Por último, el Grupo de Trabajo, que existe desde hace un año, desea que los Estados consideren la posibilidad de que el Grupo se reúna tres veces al año con el propósito de llevar a cabo sus actividades, incluidas las de seguimiento y preparación de nuevos principios básicos internacionales.

10. El **Sr. LARENAS SERRANO** (Ecuador) dice que la importancia prioritaria que otorga el Ecuador a los derechos humanos se traduce en las invitaciones oficiales para que lo visiten diversos relatores, varios de los cuales han expuesto sus conclusiones en este período de sesiones del Consejo. Su país prestó completa colaboración a la labor del Grupo de Trabajo, toda vez que considera una señal de alerta temprana la denuncia al más alto nivel internacional de la existencia de procedimientos de reclutamiento encubierto de mercenarios. Estos sistemas son doblemente ilegales: por un lado, vulneran la soberanía del Estado al burlar la legislación interna ostentando un objetivo de contratación falso, y, por otro, no tienen en cuenta los derechos de los contratados ni los peligros que corren. Estos proceder son particularmente condenables, pues se aprovechan de situaciones de desempleo, resultante de situaciones derivadas muchas veces de un orden económico internacional injusto. El examen que realiza la comunidad internacional de esas cuestiones sienta, pues, un precedente moral y jurídico que exige un seguimiento.

11. El **Sr. URBIZO** (Observador de Honduras) dice que Honduras pidió que los representantes de los grupos de trabajo no formularan oralmente sus observaciones y conclusiones, sino que las consignaran en sus informes oficiales. El orador dice que le preocupa el párrafo de la intervención de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Honduras y el Ecuador. El documento contiene, en efecto, consideraciones muy generales sobre el reclutamiento de mercenarios, las cuales dan a entender que algunos Estados no respetan su derecho interno ni sus obligaciones internacionales. Las presuntas violaciones del derecho interno que se citan en el informe serían efectivamente motivo de preocupación, pero Honduras, en el estado actual de las

cosas, carece de medios para responder a esas afirmaciones. De manera general, habría que volver al origen de los conflictos internacionales, pues los países pobres y dependientes son víctimas de manipulaciones de los poderes hegemónicos mundiales. Por consiguiente, es preciso ir al fondo de la cuestión para determinar el origen de estas actividades, que son contrarias a la normativa internacional de derechos humanos. En el Iraq, en particular, el Grupo de Trabajo debería determinar dónde y por quién se cometen las violaciones de los derechos humanos y qué recursos permiten el reclutamiento de mercenarios. Las actividades de las que se trata en esa parte del informe oral nunca fueron aprobadas por Honduras y, cuando se publique el informe oficial del Grupo de Trabajo, las autoridades iniciarán investigaciones si es necesario. Por el momento, la delegación de Honduras se opone a que se mencione a su país en el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo.

12. La **Sra. HERRERA CASEIRO** (Cuba) felicita al Grupo de Trabajo por su excelente trabajo y dice que Cuba ha tomado nota con mucho interés de su deseo de reunirse tres veces al año en lugar de una sola vez como se prevé la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos. Cuba, si bien entiende que esta solicitud se justifica, teniendo en cuenta la amplitud del mandato del Grupo de Trabajo, quisiera tener más información sobre las actividades futuras que el Grupo de Trabajo tiene previsto iniciar, a fin de comprender cabalmente la necesidad de esas tres reuniones. Además, la oradora pide a la Presidenta del Grupo de Trabajo que dé más detalles sobre la mesa redonda de alto nivel que el Grupo de Trabajo prevé dedicar a la cuestión del papel del Estado en su calidad de principal poseedor del monopolio del uso de la fuerza y, en particular, que indique si considera preferible celebrar una sola reunión de mesa redonda o varios seminarios regionales.

13. El **Sr. AKHIGITOV** (Federación de Rusia) dice que la delegación de su país apoya las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo y lo invita a prestar particular atención a la cuestión de la responsabilidad de los mercenarios, en su calidad de agentes no estatales, en las violaciones de los derechos humanos que cometen, así como a la cuestión de la amenaza que sus acciones suponen para la independencia y la integridad territorial de los Estados.

14. La **Sra. BENAVIDES DE PÉREZ** (Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación) asegura a la delegación de Honduras que el párrafo al que se refirió tiene por objeto poner de manifiesto un fenómeno que parece afectar a algunos países de América Latina. No tiene valor de conclusión y no apunta a incriminar especialmente a Honduras ni al Ecuador.

15. El Grupo de Trabajo desea reunirse tres veces al año, ya que son muy preocupantes las actividades de los mercenarios reclutados por empresas militares y de seguridad privadas y las violaciones de los derechos humanos que a veces cometen. El Grupo de Trabajo está decidido a proponer normas internacionales sobre este fenómeno, a fin de no dejar sin cobertura la zona gris en que se mueven estas empresas, y sobre la responsabilidad de los agentes no estatales. Este ámbito es muy amplio y el Grupo de Trabajo recomienda que se celebre una reunión de mesa redonda internacional de alto nivel, precedida de reuniones regionales, que varios países ya se han ofrecido a acoger. Por lo tanto, tres reuniones anuales no serían excesivas para preparar estas mesas redondas y examinar todas las cuestiones de que haya de ocuparse el Grupo de Trabajo.

16. El Sr. **URBIZO** (Observador de Honduras), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la delegación de su país, a la vez que acoge con satisfacción el excelente trabajo del Grupo de Trabajo, se opone a que se mencione a Honduras en el informe presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo, pues el párrafo en cuestión da a entender que el Gobierno de Honduras tolera las actividades que denuncia el Grupo de Trabajo.

17. *El Sr. de Alba ocupa la presidencia.*

Presentación de informes seguida de un diálogo interactivo (continuación)

Informes del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado (E/CN.4/2006/41 y Add.1 a 3; E/CN.4/2006/118)

Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45 y Add.1)

Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (E/CN.4/2006/97)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (E/CN.4/2006/98 y Add.1 y 2)

18. El Sr. **KOTHARI** (Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto) dice que recibe cada vez con más frecuencia información sobre expulsiones y desplazamientos forzados en todo el mundo, tanto en Estados democráticos como en Estados autoritarios. Numerosas expulsiones se realizan supuestamente con fines de desarrollo, so pretexto del "interés público". El hecho es que actualmente el número de desplazados por razones de desarrollo supera al número de desplazados por conflictos armados o étnicos. Las expulsiones forzadas constituyen violaciones generalizadas de toda una serie de derechos humanos. Afectan casi sin excepción a los estratos más pobres, más marginados y más vulnerables de la sociedad desde el punto de vista económico y social; se manifiestan en la pérdida de medios de subsistencia y agravan las desigualdades y los conflictos sociales, lo que contribuye a la segregación y a la creación de *apartheid* en ciudades y aldeas. Sin embargo, se siguen produciendo expulsiones forzadas con total impunidad y las reacciones de la comunidad internacional son excepcionales.

19. En junio de 2005 se celebró en Berlín un taller internacional sobre el tema de las expulsiones forzadas. A la luz de sus resultados, el Relator Especial preparó un conjunto de principios y directrices fundamentales sobre los desalojos y los desplazamientos vinculados al desarrollo. Entre las directrices figura la necesidad de que los Estados realicen, antes de cualquier expulsión, evaluaciones sobre sus efectos, y la de intervenir para velar por que las fuerzas del mercado -en particular la especulación desenfrenada con tierras y propiedades- no aumenten la vulnerabilidad de los grupos marginados y con bajos ingresos frente a las expulsiones forzadas. El Relator Especial recomienda asimismo que las personas afectadas reciban, por escrito y con antelación suficiente, una notificación a fin de reducir al mínimo las consecuencias nefastas de los desalojos y que los Estados estén legalmente obligados a reconocer los derechos fundamentales de las personas desalojadas. En su informe sobre las mujeres y la

vivienda adecuada, el Sr. Kothari formula propuestas específicas sobre la forma de elaborar políticas y leyes en materia de vivienda que respeten la igualdad de género. Entre las recomendaciones formuladas por el Sr. Kothari, éste cita la aprobación por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de una recomendación sobre el derecho de las mujeres a una vivienda adecuada, la armonización a nivel nacional de las disposiciones de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y la ley religiosa sobre la herencia y la propiedad, así como la garantía de poder recurrir en caso de abusos al respecto.

20. En lo que respecta a la misión que efectuó en la República Islámica del Irán en julio de 2005, el Sr. Kothari toma nota de las medidas positivas adoptadas por cierto número de organismos del Estado para mejorar las condiciones de la vivienda en el país. No obstante, señala algunos motivos de preocupación, en particular el costo prohibitivo de la vivienda y el hecho de que las políticas y programas existentes no parecen manifestarse en el mejor acceso a una vivienda adecuada para los muy pobres. El Sr. Kothari formula recomendaciones al Gobierno del Irán, como la revisión de la doctrina del "derecho a expropiar", que impide que los particulares y los grupos impugnen la adquisición de tierras y viviendas por parte del Estado. Pide más respeto de los derechos humanos en las provincias marginadas y expone distintos ejemplos de la forma en que la discriminación de las minorías étnicas y religiosas y los nómadas afecta a sus condiciones de vida y de vivienda, que son míseras. Las autoridades iraníes deberían garantizar una participación pública transparente en la elaboración de los planes de desarrollo y en la preparación y evaluación de los proyectos de vivienda; deberían garantizar asimismo la aplicación rigurosa del principio de la igualdad entre los sexos.

21. En lo que respecta a la misión que realizó en Camboya en septiembre de 2005, el Sr. Kothari expone ciertos motivos de preocupación, en particular en relación con la aplicación deficiente de la legislación, la cuestión de los intercambios de tierras, la situación de la población indígena o incluso la falta de servicios públicos en las zonas rurales, que lleva a los habitantes a emigrar a las ciudades. Señala también la repercusión de esos fenómenos en los derechos de las mujeres a una vivienda adecuada y a la tierra.

22. En relación con la visita que realizó a Australia en 2006, el Sr. Kothari dice que presentará un informe sobre esta misión en 2007. Observa que Australia se ha dotado de los instrumentos necesarios para que la vivienda sea más accesible a los grupos de población con bajos ingresos. Pese a ello, Australia debe hacer frente a una crisis de la vivienda que afecta ya a los grupos más desfavorecidos de la sociedad australiana y que pronto afectará también a la clase media. Una de las principales preocupaciones suscitadas en Australia se refiere a las condiciones de vida y de vivienda de los aborígenes, que viven en condiciones inadecuadas desde hace décadas. El Gobierno de Australia debe ocuparse urgentemente de esta tragedia humanitaria.

23. Para concluir, el Sr. Kothari recomienda al Consejo que reafirme su condena de la práctica de los desalojos forzados, que difunda ampliamente las directrices sobre los desalojos y los desplazamientos forzados vinculados con el desarrollo y las haga adoptar y que pida a los Estados que den prioridad a la reforma agraria y a la redistribución de tierras y de riquezas en las zonas urbanas y las rurales. El Consejo debería asimismo recomendar a los Estados que aprueben leyes y políticas destinadas a contrarrestar la aparición de la segregación y el *apartheid* en las ciudades y elaborar y aplicar una legislación que reconozca los derechos de las mujeres a la vivienda y a la tierra.

24. El Sr. MUÑOZ (Relator Especial sobre el derecho a la educación) dice que su informe hace hincapié en la cuestión del acceso de las niñas a la enseñanza, ya que el tercer objetivo de desarrollo del Milenio proponía eliminar la disparidad de género en la educación primaria y constituye un referente importante para avanzar en la universalización de la educación primaria para el año 2015. La desigualdad afecta a las mujeres de todas las clases y, por eso, la igualdad no puede ser alcanzada únicamente mediante la promulgación de leyes, sino que también es necesario que los Estados multipliquen sus esfuerzos para eliminar las actitudes y estereotipos discriminatorios a fin de construir una sociedad más justa, solidaria, equitativa y pacífica. Según las estadísticas disponibles, 55 millones de niñas siguen sin estar escolarizadas y, tomando en cuenta las proyecciones más optimistas, la meta de lograr la educación primaria universal tomará al menos diez años más de lo esperado. En 2015 habrá todavía 47 millones de niños y niñas que no asistirán a la escuela y 47 países no cumplirán el objetivo de escolarización universal hasta prácticamente mediados del siglo XXII. En estos países, el 75% de las niñas y niños actualmente tienen madres que tampoco cuentan con educación, dato que revela la realidad de madres analfabetas criando hijos sin oportunidades educativas.

25. Ningún país, ni siquiera los países ricos del Norte, ha logrado eliminar la brecha de género, lo que significa que no es una consecuencia mecánica de la pobreza. La retórica a favor de los derechos de las niñas no ha impedido que la educación siga siendo una de las últimas prioridades en la consideración presupuestaria y una de las últimas favorecidas en las políticas públicas. Así, el 56% de la población mundial en edad escolar aún vive en países que no han logrado la paridad de género en la educación primaria y, en el caso de la educación secundaria, se eleva al 87%, pues las desventajas de las adolescentes continúan incrementándose. Aunque 94 países no hayan logrado eliminar las disparidades de género en la enseñanza primaria, algunos han realizado progresos notables, en particular Benin, que ha incrementado la tasa de escolarización de las niñas en más del 10% en cinco años, así como la India, el Chad, Etiopía, Gambia, Guinea, Marruecos, Nepal y el Yemen. Estos efectos positivos deberían llevar a fortalecer la integración de los derechos humanos en las acciones y políticas de los Estados y también del Banco Mundial, en vez de reducir las prioridades de las niñas y las mujeres a una cuestión "instrumental".

26. A las dificultades que enfrentan las niñas y las adolescentes se suman otros tipos de exclusión relacionados con las discapacidades, la procedencia étnica o geográfica, las creencias religiosas o la ausencia de ellas, aspectos negativos estos que también existen en los países desarrollados. El trabajo infantil tiene peores consecuencias educativas para las niñas porque éstas se encargan tradicionalmente de las tareas domésticas, a las que dedican hasta siete horas diarias. Aunque la pobreza no es el único factor de exclusión de las mujeres, cuando se combina con el matrimonio y la maternidad temprana, las adolescentes no tiene prácticamente otras opciones que las labores domésticas y la crianza de sus hijos. Es el caso de las niñas romaníes en Europa, que requiere estrategias nacionales y regionales; y de las niñas y adolescentes indígenas que, además, son víctimas de la violencia racial.

27. Los países que respondieron al cuestionario que les hizo llegar el Relator Especial en su mayoría informaron acerca de las garantías constitucionales que regían el derecho a la educación y la igualdad entre los géneros. Varios países indicaron que reconocían el derecho universal a la enseñanza básica y la importancia de la adopción de medidas para incrementar el número de niños escolarizados, la retención del alumnado y su asistencia sostenida, en especial en el caso de las niñas. Sin embargo, el concepto de "educación básica" no es el mismo en todo el mundo,

pues mientras que en algunos países se refiere a nueve años de escolarización, en otros alcanza apenas cuatro. Además, el costo de la escolarización, particularmente de los libros de texto, los uniformes y las actividades complementarias de la escuela, sigue siendo uno de los factores determinantes que impide que millones de niños asistan a la escuela.

28. Es importante destacar que el concepto de "paridad", que implica una simple cuantificación de las niñas y adolescentes matriculadas, no equivale a la "igualdad de género" que contemplan la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción de 1995. Es preciso, asimismo, tener en cuenta, el contenido sexista de los programas y los libros de texto, las agresiones de que son víctimas las niñas y, por último, la actitud de los docentes, que son otros tantos obstáculos para el ejercicio del derecho de las niñas a la educación.

29. Al menos la mitad de los 110 millones de niños que no reciben educación se encuentran en países que sufren situaciones de conflicto o las han sufrido recientemente. El reclutamiento de niñas por parte de los ejércitos, milicias y facciones rebeldes en al menos 60 países se suma a las consecuencias de violencia y destrucción del tejido social. La exclusión de las niñas y adolescentes obedece no solamente a la pobreza, sino también a la falta de voluntad política de muchos Estados, que siguen considerando que la educación es un servicio prescindible y no un derecho humano. Los Estados deben conceder la máxima prioridad al fortalecimiento de los derechos de las niñas, pues la educación de las niñas está indisolublemente ligada con la promoción de la justicia social y la democracia.

30. El Relator Especial, que visitó Bostwana del 26 de septiembre al 4 de octubre de 2005, celebra que ese país haya alcanzado prácticamente el objetivo de la universalización de la enseñanza primaria y de la igualdad entre los géneros, pues la enseñanza ha sido una de sus prioridades desde su acceso a la independencia. A partir de 1980 la enseñanza primaria y la secundaria fueron totalmente gratuitas, lo que permitió alcanzar una tasa de escolarización superior al 90% en el nivel primario y de un 51% en el secundario. Sin embargo, a partir de 2006 la matrícula dejó de ser gratuita para el primer nivel de la enseñanza secundaria, lo cual es lamentable, ya que es precisamente en este nivel donde cae la tasa de escolarización. La carencia de un enfoque basado en los derechos humanos posiblemente ha contribuido a la adopción de esa decisión, que, pese a las consecuencias que puede acarrear, aún no ha sido revocada. El país no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aunque, pese a ser signatario de otros instrumentos de derecho internacional, su Constitución no menciona expresamente el derecho a la educación.

31. Por último, el Relator Especial también visitó Alemania, pero todavía no ha enviado su informe a ese país.

32. El Sr. RUGGIE (Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales) dice que los anteriores períodos de globalización se desvanecieron porque no lograron integrar a las fuerzas del mercado en el marco de las normas y valores que garantizan la atención a las necesidades de la comunidad humana y su deseo de justicia social. El orador hace hincapié en el carácter altamente politizado de su mandato, considerado un medio de salir del punto muerto a que había llegado el debate sobre el proyecto de normas sobre la responsabilidad en materia de derechos humanos de las empresas transnacionales y otras empresas. El orador recuerda que su mandato consiste en consolidar el fomento y la protección de los derechos humanos vinculados a las

actividades comerciales y que, antes de formular recomendaciones, se le pidió que estableciera una base sólida de análisis y de elementos de prueba, en particular sobre las normas de responsabilidad y transparencia de las empresas, la responsabilidad de los Estados, la complicidad de las empresas y las mejores prácticas.

33. Las víctimas no necesitan nuevas declaraciones que no surtan efecto, sino medidas eficaces. Ya se ha visto que para todos los partidarios de las normas, ni la oposición casi universal de que son objeto en el mundo empresarial ni la renuencia de los gobiernos a adoptarlas han puesto fin al debate. Por ese motivo, en su informe provisional el orador se sintió obligado a estudiarlas y a expresar su punto de vista al respecto. Precisa que ha encontrado elementos útiles. Su principal preocupación guarda relación con los fundamentos jurídicos y conceptuales de las normas, cuya formulación considera mediocre y, por lo tanto, plantean graves problemas desde el punto de vista de sus posibles repercusiones. Es de temer que menoscaben la capacidad de los países en desarrollo de generar instituciones independientes y democráticamente controladas que puedan servir al interés público, instituciones que son, con diferencia, el mejor garante de los derechos humanos.

34. El Representante Especial del Secretario General indica que ha iniciado una serie de consultas regionales para reunir a los interesados. Después de Johannesburgo y de Bangkok, en enero de 2007 se celebrará en Bogotá una tercera consulta de este tipo para estudiar las relaciones de las empresas con las comunidades locales, en particular con los indígenas.

35. Después de indicar que preferiría presentar su informe final en junio, en vez de marzo de 2007, el Sr. Ruggie especifica que incluirá un análisis detallado de las responsabilidades de los Estados, una descripción de las nuevas normas legislativas sobre la responsabilidad directa e indirecta de las empresas en caso de violaciones graves y un marco que permita identificar y clarificar las normas aplicables a las empresas en otros ámbitos de los derechos humanos. En el informe figurarán también varias recomendaciones basadas en la labor analítica y empírica que se habrá realizado.

36. El Sr. **SCHEININ** (Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo), tras recordar el objeto de su mandato, describe las tendencias de la lucha contra el terrorismo que, en su opinión, entrañan el riesgo de violación de los derechos humanos. En primer lugar está la tendencia de los Estados a estigmatizar, so pretexto de lucha antiterrorista, a algunos movimientos políticos, étnicos o regionales que simplemente no son de su gusto, o el riesgo de que la comunidad internacional se vuelva indiferente al concepto gastado de terrorismo y propugne medidas contra el terrorismo sin haber definido el término. El Sr. Scheinin menciona, además, el cuestionamiento de la prohibición de la tortura y de todas las formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como la tendencia a considerar actos de terrorismo no sólo la incitación al terrorismo, sino también todo lo que a juicio de los Estados sea un acto de enaltecimiento o de apología del terrorismo. El orador teme asimismo que la amenaza del terrorismo sirva para justificar el endurecimiento de los controles de inmigración, lo que se logra en particular estableciendo perfiles basados en criterios raciales, étnicos o religiosos, así como la ampliación de los poderes de la policía en las investigaciones penales o en la prevención de la delincuencia.

37. El Sr. Scheinin advierte a la comunidad internacional de que el hecho de preconizar la lucha contra el terrorismo sin haber definido el término deja abierta la posibilidad de que cada Estado formule su propia definición, con todos los peligros de violación involuntaria de los derechos humanos o de mala utilización deliberada del término que ello supone. Propone remitirse a la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, que define los actos de terrorismo en función de tres características: son actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto, o a abstenerse de realizarlo, que constituyen delitos definidos en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo y comprendidos en su ámbito. A falta de una definición universal, completa y precisa del terrorismo, las leyes relativas a los derechos humanos y la primacía del derecho son las que imponen las normas que permiten paliar estas deficiencias.

38. El Sr. Scheinin agradece al Gobierno de Turquía su invitación y su apoyo, gracias al cual pudo entrevistarse con altos funcionarios, acceder libremente a los lugares de detención y celebrar entrevistas privadas con personas acusadas o declaradas culpables de actos de terrorismo. Las recomendaciones formuladas por el Relator Especial tras su visita comprenden, en particular, la armonización de las definiciones de terrorismo y del acto de terrorismo con las normas internacionales relativas a los derechos humanos; el establecimiento de un procedimiento rápido de revisión, de amnistía o de indulto aplicable a los casos en que una persona haya sido objeto de una condena por un acto de terrorismo o de una acusación de acto de terrorismo basada en pruebas obtenidas bajo tortura; el fomento de los derechos económicos, sociales y culturales en cuanto elemento de una estrategia a largo plazo destinada a prevenir el riesgo de que unas personas adopten la decisión moralmente indefendible de recurrir al terrorismo y, para los miembros de la comunidad kurda, el acceso a una educación que se imparta totalmente, por lo menos en los primeros años, en su idioma materno.

39. El Relator Especial, por otra parte, en el marco de la labor sobre países concretos, ha celebrado consultas preliminares con los Gobiernos del Reino Unido, de Sudáfrica y de Kazajstán. Manifiesta su insatisfacción por el reducido número de respuestas de los Estados, tanto en lo que se refiere a las cartas que les dirigió sobre cuestiones de orden legislativo, o casos particulares, como en lo relativo a las solicitudes de visita. Una de las principales actividades del Relator Especial en el curso del primer año de su mandato fue la integración de las cuestiones vinculadas a los derechos humanos en las actividades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo. Tiene cada vez más aceptación la idea de que el respeto de los derechos humanos no constituye una concesión inevitable que compromete esta lucha, sino que es más bien la piedra angular de toda estrategia eficaz contra el terrorismo. El Relator Especial indica que en su informe dedica también un importante espacio a la evaluación de la actuación del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad y que en él figuran las propuestas sobre el afianzamiento de la cooperación entre el propio Relator y este Comité, en particular en lo que respecta al catálogo de las mejores prácticas en materia de medidas contra el terrorismo que respeten los derechos humanos. En efecto, es importante que, más allá de la denuncia de las violaciones de los derechos humanos, se fomenten soluciones de carácter legislativo y soluciones prácticas que permitan luchar eficazmente contra el terrorismo a la vez que se favorecen la promoción y la protección de los derechos humanos y

las libertades fundamentales. Los Estados, frente a la amenaza innegable que representa el terrorismo, intentan contrarrestarlo mediante la legislación. Hay prácticas como el establecimiento de lugares de detención secretos, la selección de las minorías como objetivo, la caracterización racial y la limitación de cierto número de derechos humanos que están directamente vinculadas a los medios empleados por los Estados para luchar contra el terrorismo. Los efectos negativos de estas prácticas en los derechos humanos no son desdeñables. Para el Relator Especial es fundamental al respecto cooperar e interactuar con los gobiernos y los organismos internacionales. Por último, el Relator Especial indica que las partes temáticas de su próximo informe versarán sobre la caracterización racial o étnica en el marco de la lucha contra el terrorismo y sobre los atentados suicidas en cuanto obstáculo a las estrategias antiterroristas respetuosas de los derechos humanos.

40. El Sr. **SAJJADPOUR** (República Islámica del Irán) dice que la vivienda adecuada constituye uno de los principales medios de evitar el malestar social, que, a su vez, podría contribuir a multiplicar los obstáculos al desarrollo sostenible. La República Islámica del Irán, país de 75 millones de habitantes y particularmente expuesto a los terremotos, avanza constantemente en ese plano. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada indicó, durante una conferencia de prensa celebrada en agosto de 2006, que desde la revolución la situación general de la vivienda en la República Islámica del Irán, en particular en lo que respecta al acceso al agua y la electricidad y al número de personas sin techo que vivían en tugurios, había mejorado claramente. Se han adoptado varias medidas destinadas a ayudar a los grupos más desfavorecidos de la población, en particular la supresión del impuesto sobre la vivienda, las facilidades para la obtención de préstamos con bajo interés, la creación de cooperativas de viviendas y la participación en la financiación de los préstamos a las personas con bajos ingresos, participación que puede llegar hasta los dos tercios de los intereses pagados. Hasta el presente, se han atribuido 40.000 viviendas a familias. La delegación del Irán lamenta, al respecto, que el informe presentado no indique las actividades de la Fundación de la vivienda y del Comité de Socorro de la Fundación Imán Jomeini, que construyó 555.000 viviendas destinadas a familias con bajos ingresos. La seguridad jurídica en materia de vivienda está garantizada en el país. El fenómeno del éxodo rural constituye un problema complejo, cuyos numerosos aspectos deben abordarse con prudencia. En lo que respecta a la reconstrucción de Bam, se puede afirmar, como ha hecho el Relator Especial, que los avances logrados, habida cuenta de la amplitud de la catástrofe, son impresionantes. Reconstruir una ciudad como Bam no es únicamente una cuestión de obras públicas. Reconstituir el tejido social de esta ciudad y devolverle su historia y su espíritu constituyen tareas tan difíciles como la de restablecer los servicios urbanos. Hasta la fecha y, al contrario de lo que han afirmado organizaciones no gubernamentales desconocidas, el 85% de la población ya no vive en los campamentos. La información histórica y geográfica sobre la composición de la población iraní que figura en el informe es inexacta y cuestionable desde el punto de vista etnográfico. La afirmación de que algunos grupos etnolingüísticos son objeto de discriminación carece de fundamento. La delegación del Irán, a este respecto, destaca que la decisión de proporcionar servicios vinculados a la vivienda no se basa en absoluto en el origen étnico ni las convicciones del eventual beneficiario de estos servicios.

41. El Sr. **VUN** (Camboya) recuerda que, entre 1975 y 1979, el Khmer Rouge deportó masivamente a la población urbana de Camboya hacia el campo. El Gobierno inició la reorganización de las ciudades y pueblos a partir de la liberación de Camboya, en 1979, y los

ciudadanos pudieron volver a establecerse libremente. Camboya reconoció el derecho a la propiedad privada en 1989 e inició un proceso de reforma de la economía que permitió un desarrollo rápido. Sin embargo, este desarrollo ha supuesto distintos problemas, como la aparición de intrusos en propiedades privadas y la ocupación ilegal de jardines públicos, de tierras y de lugares de propiedad del Estado. Las autoridades municipales se esforzaron por corregir la situación aplicando medidas como el suministro de viviendas y tierras y la concesión de una ayuda económica a las personas en cuestión. Algunos provocadores no obstante, con pretextos políticos, han creado tensiones y han puesto en tela de juicio las decisiones adoptadas por las autoridades. En 2006 el Gobierno creó un Organismo nacional para resolver los litigios relativos a la propiedad inmobiliaria. Este Organismo, compuesto de parlamentarios y miembros de organizaciones no gubernamentales, ha recibido más de 2.400 reclamaciones muy complejas sobre litigios relativos a propiedades, que se examinan por orden de prioridad. Conviene, además, señalar que su número ha disminuido sensiblemente desde la creación de este Organismo. No hay ley sobre las propiedades comunales de las minorías étnicas. Los Ministerios de Interior y de Desarrollo Rural trabajan al unísono en la elaboración de una ley sobre la condición jurídica de las minorías étnicas, que se pondrá a prueba por un período de cinco años. El Ministerio de Ordenación Territorial de Camboya cuenta con la asistencia técnica y financiera de los países donantes y de organizaciones como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). Se ha establecido un plan estratégico de urbanización, destinado en particular a desarrollar asentamientos sostenibles y a reducir la pobreza rural y urbana. El ONU-Hábitat también colabora estrechamente con municipalidades ayuntamiento de Phnom Penh en el marco de un proyecto de reducción de la pobreza y de construcción de viviendas para los pobres. Camboya, por último, expresa su desacuerdo con el contenido del informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada y lo invita a revisarlo.

42. La **Sra. MUDIE** (Observadora de Australia), refiriéndose a las observaciones preliminares formuladas por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada tras su visita a Australia, dice que las disposiciones adoptadas por el Gobierno de Australia en cuanto a la vivienda, al alojamiento y a la ayuda a la vivienda para las personas necesitadas pueden seguramente mejorarse, pero se ajustan a la obligación que Australia tiene de proporcionar vivienda adecuada a sus ciudadanos. Los Gobiernos del Commonwealth de Australia, de los Estados y de los territorios han concertado una serie de acuerdos y han establecido numerosos mecanismos destinados a garantizar que se tengan en cuenta las necesidades y las aspiraciones de los grupos vulnerables de Australia, en particular el Acuerdo entre el Commonwealth y los Gobiernos de los Estados y territorios en relación con la vivienda. El Gobierno de Australia toma muy en serio la cuestión del carácter asequible de la vivienda y hace considerables esfuerzos por lograr que el costo de la vivienda sea razonable, en particular mediante el otorgamiento de subsidios de vivienda y de una ayuda al acceso a la propiedad. Los Gobiernos de los Estados y territorios también han adoptado numerosas medidas destinadas a lograr que el costo de la vivienda sea asequible, en particular la reducción de los derechos de timbre y de transferencia de la propiedad inmobiliaria y el aumento de la superficie urbanizable con miras a la construcción de nuevas viviendas. Australia está decidida a seguir procurando resolver las cuestiones vinculadas al suministro de viviendas adecuadas a los aborígenes y a la población del estrecho de Torres. El Gobierno de Australia ha previsto destinar 386 millones de dólares australianos para alojar a los miembros de las comunidades aborígenes y para construir las correspondientes infraestructuras. Las dificultades de alojamiento que experimentan numerosos integrantes de las

comunidades aborígenes deben ser objeto de una actuación conjunta a todos los niveles del Gobierno, la comunidad aborígen y los agentes del sector privado.

43. El Sr. **MOKGOTHU** (Observador de Botswana), dirigiéndose al Relator Especial sobre el derecho a la educación, dice que el Gobierno de Botswana había creído entender que la visita que éste efectuó a su país tenía por objeto evaluar los esfuerzos realizados para proporcionar una educación de calidad a sus residentes, teniendo en cuenta la escasez de recursos y las dificultades de desarrollo a las que el país debe hacer frente. La delegación de Botswana reconoce que, habida cuenta de la duración de su visita, no era posible que el Relator Especial apreciara plenamente el conjunto de las políticas y programas nacionales y otros elementos que, en Botswana, repercuten en la educación y desea por consiguiente corregir algunos errores que figuran en el informe. En éste se concede mayor importancia a la información obtenida de fuentes no oficiales que a la información de las fuentes oficiales. La delegación de Botswana considera que el informe habría sido más equilibrado si se hubiera basado en información procedente de todas las fuentes en su conjunto. El informe, además, no da cuenta cabalmente de los logros de Botswana en el ámbito de la educación desde su acceso a la independencia. Mientras que por aquel entonces la tasa de analfabetismo era del 95%, una política de universalidad de la enseñanza primaria, secundaria y terciaria permitió que la tasa de alfabetización superase el 80%. En 2006 el Gobierno de Botswana decidió, tras realizar amplias consultas con la población, cobrar a los padres el 5% del costo de la educación secundaria para recuperar los costos. La educación primaria, en cambio, sigue siendo gratuita. El Gobierno adoptó esta decisión después de llegar a la conclusión de que, para poder seguir ofreciendo programas sociales, debía pedir a los que podían pagar que sufragaran una pequeña parte del costo de estos programas. En respuesta a la preocupación expresada por el Relator Especial, el orador explica que la aplicación de la política de recuperación parcial de los costos se complementó con medidas de protección destinadas a garantizar que los hijos cuyos padres no pudieran realmente sufragar esos gastos no se vieran privados del derecho a la educación. Se ha empezado a aplicar este programa y la reacción de la opinión pública parece favorable. Botswana reitera su compromiso de proporcionar una educación de calidad a sus ciudadanos e informa al Consejo de que el Gobierno publicará en breve un informe detallado del que enviará un ejemplar a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

44. El Sr. **KURTTEKIN** (Observador de Turquía) dice que la visita a Turquía del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo demuestra la determinación de Turquía de seguir avanzando en materia de protección de los derechos humanos. En lo que respecta a los mandatos de los relatores especiales, la delegación de Turquía desea formular dos observaciones de tipo general. En primer lugar, los mandatos están definidos en las resoluciones y los titulares de esos mandatos deben ejercer la mayor prudencia posible en cuanto a una interpretación de su mandato que pudiera tener como consecuencia su redefinición o su ampliación. En segundo lugar, en cuanto a la actitud de los titulares de mandatos respecto de los medios de comunicación, la delegación de su país recuerda que los procedimientos especiales son un mecanismo que depende del Consejo y que, según el procedimiento ordinario, las labores derivadas de tales procedimientos deben presentarse primero a éste; mientras el proceso de examen no haya concluido, los titulares de mandato deberían mostrarse prudentes en lo tocante a la divulgación de sus análisis, positivos o negativos, en otros ámbitos. El Gobierno de Turquía indica que sus observaciones sobre los comentarios preliminares del Relator Especial fueron publicadas en un

documento que está disponible y que esperará la publicación de la versión final antes de formular sus observaciones definitivas. La delegación de su país desea, sin embargo, formular dos observaciones. En primer lugar, en la legislación turca ya hay una definición del terrorismo. Esa definición se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos y fue elaborada basándose en los convenios del Consejo de Europa. En segundo lugar, el Gobierno de Turquía aprecia las observaciones del Relator Especial relativas al proyecto de ley contra el terrorismo, que fue aprobado por la Asamblea Nacional. El Presidente, sin embargo, recurrió este proyecto de ley ante el Tribunal Constitucional para que se anulasen dos artículos relativos a la propagación del terrorismo, ya que consideraba que eran incompatibles con el principio de responsabilidad penal individual. Estos dos ejemplos muestran que Turquía se esfuerza por tratar estas cuestiones muy graves en el marco del respeto de sus obligaciones internacionales y del derecho internacional y se basan en decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional.

45. El Sr. VIGNY (Suiza), dirigiéndose al Relator Especial sobre una vivienda adecuada, dice que éste destaca en su informe las numerosas violaciones al derecho a una vivienda adecuada, en particular en las zonas de desarrollo de infraestructuras turísticas y en las zonas de conflicto. En lo que respecta a países del Norte, el Relator Especial afirma que se cometen violaciones a causa de la especulación inmobiliaria y la segregación de la población, tal como pudo observar en los barrios desfavorecidos. La delegación de Suiza desearía formular cuatro preguntas al Relator Especial. En primer lugar, teniendo en cuenta que el derecho a una vivienda adecuada está estrechamente vinculado a la cuestión de la propiedad ¿cuáles son, sobre el terreno, los problemas más urgentes relativos al derecho de propiedad? En segundo lugar, ¿qué opina el Relator Especial de la tesis del Sr. de Soto relativa a los propietarios que no tienen título oficial de propiedad? ¿Considera, como el Sr. de Soto, que el hecho de formalizar los derechos sobre la tierra, es decir, de dar títulos de propiedad a esos propietarios, contribuiría a reducir la inseguridad humana y, por lo tanto, la pobreza? En tercer lugar ¿cuáles podrían ser, en el contexto de la globalización, el papel y la motivación de las empresas en cuanto a la posibilidad de que se comprometan en favor del derecho a una vivienda adecuada? En cuarto lugar, aunque el derecho a una vivienda esté garantizado por varios instrumentos internacionales y regionales, la situación de los niños al respecto sigue siendo preocupante. ¿Qué medidas inmediatas deberían adoptarse para paliar la situación de los niños de la calle o de los niños que viven en tugurios en Asia, en América Latina o en África?

46. Dirigiéndose al Representante Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, la delegación de Suiza indica que desea formular cuatro preguntas. En primer lugar ¿en qué medida se abordará en su informe la cuestión del papel de los gobiernos, habida cuenta de las obligaciones que les corresponden en materia de derechos humanos, a saber, hacer respetar, proteger y hacer respetar los derechos humanos y velar por el ejercicio de estos derechos? En segundo lugar, teniendo en cuenta el hecho de que el Estado es el principal responsable de la protección y promoción de los derechos humanos ¿qué expectativas tiene el Relator Especial en relación con las empresas? ¿Cuál es la mejor manera de abordarlas? Las empresas con las que ha entablado contactos ¿están dispuestas a comprometerse en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos? En tercer lugar, una de las grandes dificultades a las que debe hacer frente el Relator Especial en el marco de su mandato es la de precisar los conceptos de *complicity* (complicidad) y de jurisdicción extraterritorial. ¿Cuál es la actitud de las empresas respecto de estas dos cuestiones? ¿Están dispuestas a debatir libre y abiertamente el asunto? En cuarto lugar ¿qué conclusiones extrae el

Relator Especial de las consultas sobre la responsabilidad de las empresas en lo que respecta a la cadena de suministro y a la subcontratación?

47. Por último, la delegación de Suiza se dirige al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo para plantearle las siguientes preguntas. En primer lugar, ¿cuál podría ser el papel del Relator Especial en caso de incompatibilidad entre una recomendación del Comité contra el Terrorismo y una obligación internacional de un Estado en materia de derechos humanos?

La delegación de su país destaca, al respecto, que semejante situación podría plantearse a otros comités del Consejo de Seguridad, en particular, el Comité de Sanciones, y que espera con interés las observaciones del Relator Especial sobre la cuestión de los procedimientos de inclusión y exclusión de personas en las listas internacionales de terroristas. Segundo, en cuanto a la práctica de la entrega ilegal de presuntos terroristas y de la utilización ilegal de los espacios aéreos y de los aeropuertos con este fin, la delegación de Suiza indica que, si bien su país condena todo atentado terrorista, sea cual sea, siente preocupación por el hecho de que algunos países adoptan disposiciones legislativas que, so pretexto de mejorar la seguridad, suelen utilizarse para justificar las detenciones arbitrarias, el trato inhumano de personas y los procesos judiciales especiales. ¿Tiene el Relator Especial la intención de profundizar en la cuestión de la compatibilidad de las entregas ilegales con los derechos humanos y la cuestión del refuerzo de las garantías y del control relativo a la circulación, necesarios para una protección eficaz de los derechos humanos? ¿Considera suficientes las normas jurídicas internacionales relativas al trato de los detenidos y, más concretamente, a los métodos de interrogatorio?

48. El Sr. **UTRERAS** (Observador de Chile) celebra los esfuerzos realizados por el Sr. Scheinin para cooperar con el Comité contra el Terrorismo, del Consejo de Seguridad, y otros organismos interesados y apoya la opción consistente en aumentar la frecuencia de las reuniones del Consejo para facilitar los intercambios con los demás órganos que se ocupan de los mismos asuntos.

49. La delegación de Chile felicita a continuación al Sr. Ruggie por haber optado por consultar a todas las partes interesadas, incluidas las poblaciones afectadas por las actividades de algunas empresas, así como por su propuesta de celebrar consultas regionales en el África subsahariana, en América Latina y en Asia. El mandato del Relator Especial es de particular importancia para incorporar la perspectiva de los derechos humanos a la gobernabilidad de la globalización económica y comercial.

50. Después de observar que, en sus informes, varios relatores especiales se han pronunciado a favor de la aplicación de las normas aprobadas por la Subcomisión en 2003, la delegación de Chile ha sugerido a dichos relatores especiales la necesidad de coordinarse con el Consejo; esta es una materia que también podría ser debatida en la próxima reunión anual dedicada a los procedimientos especiales.

51. En lo que respecta al informe sobre el derecho a la educación, el Observador de Chile informa de que se han logrado avances significativos en los últimos años, ya que se está llegando al 100% de la cobertura educacional básica y media. En cuanto a los embarazos de las adolescentes, Chile ha aprobado una ley que garantiza el derecho de las niñas embarazadas a seguir estudiando. La delegación de Chile informa al Relator Especial de que se contestará a la brevedad posible a su nota de fecha 1º de junio de 2006, referida a estudiantes aparentemente

maltratados durante movilizaciones masivas ocurridas en el mes de mayo en pos de una mejor educación. El orador informa de que se creó un Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación con representación de todos los actores sociales. Teniendo en cuenta que los grandes problemas de la educación se encuentran en el entorno discriminatorio, el orador pregunta de qué manera el Relator Especial ha incorporado o espera incorporar a su trabajo los sustantivos aportes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

52. El **Sr. LOULICHKI** (Marruecos) hace suya la afirmación del Relator Especial sobre el derecho a la educación de que la disparidad entre niñas y niños en ese ámbito se debe a una multiplicidad de factores económicos, sociales, culturales y de otra índole, que una acción concertada en los planos nacional e internacional permitiría eliminar. El representante de Marruecos, después de subrayar al respecto la importancia de la educación en materia de derechos humanos, menciona las medidas concretas adoptadas por su país para garantizar el derecho a la educación, que el Relator Especial podrá observar personalmente durante su próxima visita a Marruecos. Se trata, en particular, de la Carta Nacional de Educación y Formación (2000-2009), que garantiza a todos el acceso a la enseñanza obligatoria, gratuita y no discriminatoria, la mejora de la calidad de la enseñanza impartida y la utilización de las nuevas tecnologías. Al comienzo del año lectivo 2006/07, se creó el Consejo Superior de Enseñanza para el intercambio y la concertación de todas las partes interesadas en relación con la cuestión de la educación.

53. A continuación la delegación de Marruecos se dirige al Sr. Kothari para decirle que acoge con satisfacción su próxima visita al país, que le permitirá comprobar los esfuerzos realizados para suministrar una vivienda adecuada a la población desfavorecida. En el marco de la política voluntarista aplicada por el Gobierno de Marruecos, en 2005 se construyeron 113.000 viviendas económicas, gracias a la colaboración entre los poderes públicos y el sector privado, que garantiza la disponibilidad de créditos adaptados a la situación de los beneficiarios.

54. La **Sra. MARTÍN-GALLEGOS** (Observadora de Nicaragua), refiriéndose al informe sobre el derecho a la educación, dice que desde 1995 Nicaragua cuenta con una ley de promoción de los derechos humanos y de enseñanza de la Constitución política, en cuyo marco se imparte obligatoriamente enseñanza sobre los derechos humanos desde el nivel preescolar hasta el nivel técnico vocacional. Las autoridades del país consideran que los medios de comunicación desempeñan un papel primordial al respecto, razón por la que se ha inaugurado un canal televisivo para la difusión de programas educativos y culturales, así como programas para la promoción del desarrollo comunitario. El Plan Nacional de Educación 2001-2015 integra los derechos humanos como uno de los principales ejes de la educación e incluye un Programa Nacional de Educación para la Vida, base ética de un modelo educativo que propugna la práctica de la tolerancia y la cultura de la paz para que las nuevas generaciones sean más responsables, rompan con los modelos sexistas, autoritarios y violentos y se vean protegidas frente a los malos tratos.

55. La **Sra. MATILA** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, pregunta en primer lugar al Sr. Kothari en qué forma podrían utilizarse las directrices relativas a la expulsión a causa de proyectos de desarrollo como instrumentos concretos de aplicación y qué papel considera que le corresponde a la sociedad civil al respecto. En cuanto al mecanismo de seguimiento sistemático mencionado en relación con el diálogo con los Estados, la Unión Europea desea saber cuáles serían los vínculos con los otros órganos creados en virtud de

tratados. También desea saber cómo evoluciona la situación de las personas afectadas por la operación de expulsión realizada por Zimbabwe que se denuncia en el informe, y en qué medida las autoridades del país han logrado responder a las necesidades básicas de la población en materia de vivienda.

56. La representante de Finlandia se dirige al Relator Especial sobre el derecho a la educación para pedirle que indique las medidas que recomienda para garantizar de forma permanente el derecho a la educación en los países afectados por conflictos armados, que exponga las modalidades que permitan garantizar una verdadera participación de los niños en la adopción de decisiones que les conciernen y que especifique el papel que podría desempeñar la comunidad internacional para garantizar el derecho a la educación de los jóvenes afganos.

57. La delegación de Finlandia pide luego al Sr. Ruggie que indique el procedimiento que piensa adoptar para determinar y concretar las normas sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en lo relativo a los derechos humanos. Además, le pide que explique lo que tienen en común las distintas regiones en las que ha celebrado consultas regionales (Sudáfrica y Tailandia, por ejemplo) y que diga en qué medida difieren sus respectivas preocupaciones.

58. Por último, dirigiéndose al Sr. Scheinin, la oradora recuerda la posición firme y sistemática de la Unión Europea según la cual cualquier medida de lucha contra el terrorismo debe respetar todas las obligaciones dimanantes del derecho internacional, en particular el relativo a los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario. La existencia de centros secretos en que las personas están detenidas dentro de un vacío jurídico no es conforme a las normas internacionales. Asimismo, los europeos conceden gran importancia a la investigación que se está realizando sobre los vuelos de la CIA en Europa, investigación con la que cooperan plenamente. En lo que respecta a la reciente aprobación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo por la Asamblea General, la Unión Europea desea saber cuál ha sido la contribución del Relator Especial al proceso y, dado que considera importante que la lucha contra el terrorismo no sirva de pretexto para equiparar a ciertas personas o comunidades a grupos violentos, le pregunta si tiene previsto abordar el problema en el futuro.

59. El Sr. CERDA (Argentina) pregunta al Sr. Ruggie su opinión sobre los efectos del proyecto de normas de la Subcomisión, en particular sobre la capacidad de los gobiernos de respetar sus obligaciones en este ámbito y, en especial cuál sería el efecto en los países del Sur. El orador sostiene, al igual que el Representante Especial del Secretario General, que las respuestas de los Estados al cuestionario permitirán al Sr. Ruggie elaborar su informe definitivo en junio de 2007 en las mejores condiciones posibles y acoge con satisfacción la idea de preparar una guía, en la medida en que permita salir del esquema rígido del instrumento único y contemplar distintas soluciones posibles a la cuestión. A continuación la delegación de la Argentina se dirige al Relator Especial sobre la educación y dice que ha comprobado que, en la mayoría de los casos, las disparidades en la educación son el resultado no de una discriminación deliberada de las niñas, sino de una conjunción muy compleja de factores culturales y religiosos, unidos a una falta de medios, y que esas disparidades se podrían eliminar con medidas positivas; a este respecto, pide al Relator Especial que dé su opinión. El representante de la Argentina felicita luego al Sr. Kothari por conceder especial importancia a la necesidad de abordar la cuestión de las expropiaciones y otras formas de expulsión desde la perspectiva de los derechos humanos. Por último, el orador dice que está de acuerdo con el Sr. Scheinin en dar importancia a

la necesidad de aplicar la normativa internacional sobre derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

60. El Sr. **ZHOU Feng** (China), refiriéndose en primer lugar al informe sobre el derecho a la vivienda, destaca que, en los países en desarrollo, la globalización ha estado acompañada de una fuerte especulación en el mercado inmobiliario lo que ha causado más expropiaciones y un alza del precio de la vivienda que ha impedido que las clases medias accedan a ésta. La delegación de China desea saber si el Relator Especial ha cooperado con otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas para tratar de resolver las dificultades de vivienda de las personas afectadas por desastres naturales y si ha observado una diferencia entre las zonas rurales y las urbanas. Por último, desea saber lo que se hace respecto de los indígenas que, en algunos países, son enviados a escuelas especiales y, por lo tanto, se ven aislados del resto de la población.

61. El Sr. **Dong-hee CHANG** (República de Corea), refiriéndose al informe del Sr. Scheinin, recuerda dos principios importantes que conviene tener presentes cuando se aborda la relación entre los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo, a saber, que el Estado de derecho es el fundamento absoluto de las sociedades justas y seguras y que no cabe sacrificar los valores fundamentales que se trata de defender en nombre de la lucha contra el terrorismo. La delegación de la República de Corea conviene con el Relator Especial en que el examen de las causas profundas del terrorismo entra en el marco de su cometido y dice que comparte su preocupación frente a la ausencia de una definición clara del terrorismo, lo que permite a los gobiernos justificar una amplia gama de actividades discutibles. Por lo tanto, confía en que la comunidad internacional elaborará lo más rápidamente posible normas claras que rijan las actividades de lucha contra el terrorismo.

62. La Sra. **CHAMMAS** (Observadora de los Estados Unidos), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que comparte la preocupación del Sr. Scheinin frente al hecho de que algunos países invocan la lucha contra el terrorismo para justificar la adopción de medidas de represión interna que limitan los derechos humanos y las libertades fundamentales. La oradora está de acuerdo con el Sr. Scheinin en que los países, cuando inculpan ante organismos nacionales a individuos por un atentado terrorista o un acto criminal, deben hacerlo respetando los procedimientos legales y demás garantías previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los demás instrumentos pertinentes. Los Estados Unidos, que apoyan ciertamente la labor del Relator Especial, se preguntan si algunos ámbitos de su actuación merecen que les dedique tanto tiempo y tantos recursos. La oradora cita al respecto el controvertido intento de establecer una definición única del terrorismo, que ya ha dado lugar a millares de horas de debate -inútil-, así como el estudio de las situaciones o de las causas profundas del terrorismo. Se trata, en efecto, de cuestiones importantes, pero que están muy alejadas de las atribuciones del Relator Especial y lo distraen del trabajo importante que debe realizar. Por lo tanto, la oradora pide que se presenten propuestas destinadas a impedir desvíos del tema.

63. El Sr. **COSTA PEREIRA** (Observador de Portugal), cuyo país tradicionalmente es copatrocinador de proyectos de resolución sobre el derecho a la educación, suscribe plenamente la cuestión planteada por la Unión Europea. Teniendo en cuenta las cifras aportadas por el Relator Especial sobre el derecho a la educación en los párrafos 58 y 59 de su informe, la delegación de Portugal desea saber cuáles son, en opinión del Relator Especial, las prioridades que los países en cuestión deberían establecer para invertir la tendencia y aproximarse al logro de los mencionados objetivos de desarrollo del Milenio en 2015.

64. En lo que respecta al párrafo 89 del informe, el observador de Portugal desea saber si el Relator Especial tiene la intención de dedicar el año siguiente de su mandato a la cuestión de la educación de las niñas o a estudiar otros temas concretos. Por último, habida cuenta de la importancia de la educación sexual, en particular en el marco de la lucha contra el VIH/SIDA, el orador desea que el Relator Especial indique las iniciativas que se pueden establecer y, en su caso, adaptar al contexto sociocultural de cada país.

65. El **Sr. SOLANO ORTIZ** (Observador de Costa Rica) comparte la preocupación del Relator Especial sobre la óptica mercantil que se ha impuesto en la educación y recuerda que la educación de las niñas debe tener el objetivo de hacer evolucionar la mentalidad y de ofrecer a todos, sin distinción, la posibilidad de ejercer sus derechos fundamentales. En lo que respecta al párrafo 142 del informe, Costa Rica, que es uno de los países más comprometidos en favor de la educación en materia de derechos humanos, desea saber qué recomienda el Relator Especial para que avance la primera fase del Programa mundial de educación en materia de derechos humanos.

66. El **Sr. MAFEMBA** (Observador de Zimbabwe), en ejercicio del derecho de respuesta, manifiesta a la delegación de Finlandia que no entiende la indignación de la Unión Europea ante la demolición de los tugurios que se llevó a cabo en distintas regiones de Zimbabwe, en particular en los suburbios de la capital, ya que se trata de una política que se inscribe sin embargo en el marco de una amplia reforma agraria destinada a suministrar viviendas adecuadas al conjunto de la población.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.
